CD N° 03/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET-PLURIANUAL"
ID N° 275.931

ADENDA N° 01
AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 15/2014

Entre Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, domiciliado en las calles Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto la Secretaria Técnica Interina ***Lic. María Victoria Diesel de Coscia***, con ***Cédula de Identidad N° 629.543***, denominado en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***TELECEL S.A.*** con ***RUC N° 80000519-8,*** domiciliada en la Av. Zavalas Cue e/ Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por sus Representantes legales el ***Sr. Carlos Díaz Rossi***, con ***Cédula de Identidad N° 1.341.551,*** y el ***Sr. Maximiliano Bellassai***, con ***Cédula de Identidad N° 1.373.589,*** denominado en adelante EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" en la Contratación Directa N° 03/14 "Contratación de Servicios de Internet-Plurianual" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral – SINAFOCAL dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acuerdan celebrar la presente "ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 15/2014", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la cláusula V – Vigencia del Contrato, conforme a la Resolución N° 143 /2015, de acuerdo al siguiente detalle:----------

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato es hasta el 04 de julio de 2015.---------

CLÁUSULA SEGUNDA: Esta Adenda al Contrato ut supra mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y el precio unitario por cada servicio será igual al pactado originalmente, **LAS PARTES** se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que podrían darse según lo estipulado en el Contrato.----------

En testimonio de conformidad, ambas **PARTES** suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días de marzo de 2015.----------

Sr. Carlos Díaz Rossi
Apoderado
TELECEL S.A.

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL/M.T.E.S.S.

Sr. Maximiliano Bellassai
Apoderado
TELECEL S.A.